



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 1 DE JUNIO DE 1942

NUM. 152

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de mayo de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir dieciséis plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 3907 y 3908.

Orden circular de 30 de mayo de 1942 por la que se dispone que las certificaciones a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de Protección a las Familias numerosas de 16 de octubre de 1941 se hallen exentas de los derechos de expedición y del impuesto del Timbre.—Páginas 3908 y 3909.

Otra de 30 de mayo de 1942 por la que se dispone que las instalaciones petrolíferas del Monopolio de Petróleos del Estado no necesitan otros permisos ni pueden estar sometidas a control alguno distinto al de los funcionarios afectos a la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA.—Página 3909.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de mayo de 1942 por la que se nombran los representantes que han de asistir a las reuniones anuales de la U. I. R. que se celebrarán en Ouchy-Lausanne (Suiza).—Página 3909.

Otra de 27 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto la de 11 de octubre de 1941 que dispone la forma de verificar el cursillo de capacitación profesional los Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército ingresados por concurso en el Cuerpo General de Policía.—Página 3909.

Otra de 23 de mayo de 1942 por la que se promueve en corrida de escala a Jefes de Negociado de segunda clase a los funcionarios que se citan del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.—Páginas 3909 y 3910.

Ordenes de 23 de mayo de 1942 por las que se promueve en corrida de escala a las clases y categorías que se citan a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se mencionan.—Página 3910.

MINISTERIO DEL EJERCITO

MUSICAS MILITARES.—Orden de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca concurso-oposición a las plazas de músicos que se citan, vacantes en la plantilla de la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.—Páginas 3910 y 3911.

Bajas.—Orden de 28 de mayo de 1942 por la que causan baja en el Ejército de Tierra los Oficiales de Sanidad Militar que se mencionan.—Página 3911.

Destinos.—Orden de 29 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto el último destino conferido al Teniente de Caballería don Santiago Montoto Valero.—Pág. 3911.

Otra de 29 de mayo de 1942 por la que se destina en comisión, para cubrir las vacantes existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos, a los Auxiliares administrativos que se relacionan.—Página 3911.

Pensiones (personal civil).—Orden de 6 de noviembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Salas Gómez y otros.—Páginas 3911 a 3921.

Señalamiento de haberes pasivos (varias armas).—Orden de 6 de noviembre de 1941 por la que se clasifican en la situación de reserva y retirado con el haber que se les señala a los Jefes, Oficiales Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 3921 a 3924.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de mayo de 1942 por la que se nombra Archivero de Protocolo del distrito de La Bisbal, a don Ernesto Steegmann Mompert, Notario de dicha ciudad.—Página 3924.

Otra de 23 de mayo de 1942 sobre ampliación hasta un año del plazo de ciento ochenta días señalado en la Orden de 28 de diciembre de 1940 para la conversión en inscripciones de las anotaciones preventivas.—Página 3924.

Otra de 25 de mayo de 1942 por la que se nombra a don Félix Oteiza Hernández, Caballero Mutilado, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella.—Páginas 3924 y 3925.

Otra de 28 de mayo de 1942 por la que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia de Almería a don Juan García Valdecasas Santamaría.—Página 3925.

Otra de 29 de mayo de 1942 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia de Fraga, al aspirante propuesto por el Tribunal de Oposiciones, don Luis Puig Vilajuana.—Página 3925.

Ordenes de 29 de mayo de 1942 por las que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, de categoría de término, a los señores que se mencionan.—Página 3925.

Orden de 29 de mayo de 1942 por la que se nombra a don Julio Isidro Domínguez Catalán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Madrid, de categoría de término.—Página 3926.

Orden de 26 de mayo de 1942 por la que se acuerda se publique el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Páginas 3926 a 3928.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 29 de mayo de 1942 por la que se autoriza examen a los Inspectores Municipales Veterinarios que han regresado de la División Azul.—Página 3929.

Otra de 30 de mayo de 1942 por la que se fijan las normas que han de regir en el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo durante la campaña 1942-1943.—Páginas 3929 a 3931.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de mayo de 1942 por la que se acepta la dimisión del cargo a la Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.—Página 3931.

Otra de 4 de mayo de 1942 por la que se nombra Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.—Página 3931.

Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se declaran desiertas las oposiciones a las cátedras de «Química inorgánica», de las Universidades de Murcia y Granada. Página 3931.

Otra de 22 de mayo de 1942 por la que se nombra Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» a don Pedro Mourlanes Michelena.—Página 3931.

Otra de 21 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Capilla del Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de la Universidad de Murcia.—Página 3931.

Otra de 21 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Páginas 3931 y 3932.

Otra de 25 de mayo de 1942 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Felisa Rosa Saz Alvarez.—Página 3932.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1941 (B. O. de 27 del mismo mes), ocurridas con anterioridad a 18 de julio de 1936.—Página 3932.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Página 3933.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el plazo que se cita a los aspirantes a una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional para completar su documentación.—Página 3933.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se indican.—Página 3933.

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado.—Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para practicar el segundo.—Páginas 3933 y 3934.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Nombrando al Catedrático don Pedro Archilla y Salido, por renuncia de don Pedro Puig Adam, para formar parte del Tribunal para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil.—Página 3934.

Dirección General de Ganadería.—Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Adición a la relación de los propietarios de Mataderos industriales y fábricas de embutidos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 145, del día 25 de mayo de 1942.—Página 3934.

Dirección General de Colonización.—Aclarando la interpretación del artículo 73 del Reglamento del Personal del Instituto Nacional de Colonización, en cuanto se refiere al cómputo y percepción de quinquenios.—Páginas 3934 y 3935.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el expediente de depuración del Auxiliar de Administración, en situación de excedencia, de don Fernando Lanchares.—Página 3935.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Anunciando concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico de Guardia con destino en el Hospital Clínico vacante en dicha Facultad de Medicina.—Página 3935.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Oftalmología, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago y Sevilla (turno libre). Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse, para lo que se indica, los aspirantes a dichas cátedras.—Páginas 3935 y 3936.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de una plaza en el faro «relativamente aislado» de Cabo de Gata (Almería).—Página 3936.

Dirección General de Caminos.—(Sección de Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando subasta para la ejecución por concurso de las obras que se mencionan.—Página 3936.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2457 a 2472.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de mayo de 1942 por la que se convocan oposiciones para cubrir 16 plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacantes 16 plazas en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del Servicio, este Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer la correspondiente convocatoria con sujeción a las normas y programas que a continuación se indican:

1.ª Que se convoque a oposición libre para proveer 16 plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto, Oficiales segundos de Administración, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas.

2.ª En atención a las necesidades del Servicio, dichas plazas correspondrán a las siguientes especialidades: dos, a la de Maquinista Litógrafo; dos, a la de Reportista Litógrafo; una, a la de Grabador Litógrafo; otra, a la de Dibujante Litógrafo; una, a la de Fotógrafo; una, a la de Fotograbador de Línea, Media tinta y Pasado; dos, a la de Maquinista Tipógrafo, y seis a la de Tipógrafo.

3.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles varones mayores de veinte años y que no excedan de treinta el día en que den comienzo los ejercicios de oposición y que acrediten reunir las circunstancias siguientes:

- a) Ser español.
- b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- c) Acreditar sanidad y robustez física general.
- d) Acreditar su completa adhesión al Régimen.
- e) No haber sufrido condena por delito común, militar o político, contra el Nuevo Estado.
- f) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Centro oficial u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, se tendrá en cuenta para la provisión

de dichas plazas las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo 3.º de dicha Ley, en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra, Oficiales Provisionales, ex cautivos, familiares de muertos o asesinados y ex combatientes.

5.ª Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, presentándolas en el Registro general del mismo, en el plazo improrrogable de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las referidas instancias las circunstancias que concurren en cada caso, con relación clara y detallada de los documentos que acompañan a las mismas.

6.ª A las instancias acompañarán la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignan en ellas, no tomándose en consideración las que carezcan de este requisito. Dichos documentos serán los siguientes:

Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local competente.

Certificación facultativa del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, de no tener defecto físico que le inhabilite para el normal desempeño de su cargo, de no padecer enfermedad contagiosa y acreditar robustez física general.

Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativa de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Copia legalizada que acredite reunir las circunstancias expresadas en el apartado B) del artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás requisitos que se determinan en la misma.

Certificado o copia legalizada en que conste el tiempo que ha estado movilizado en Unidades u Organismos militares y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Acompañarán también a la instancia la cédula personal corriente del inte-

resado y dos ejemplares del retrato, en busto, de 4 por 6 centímetros, cuyo documento, en unión del justificante médico de utilidad, servirá de identificación para los opositores.

7.ª Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que con vista de la documentación que las acompaña, admitirá o excluirá a los opositores, sin que contra este acuerdo quede recurso alguno.

La relación de los admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ocho días antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios, y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores.

Cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no comparezcan a examen y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, perderán definitivamente sus derechos y serán excluidos de la oposición.

A los solicitantes que no fueren admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada por derecho de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquélla.

8.ª Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios se constituirán cada uno con dos Ingenieros Geógrafos, pertenecientes a la Sección 5.ª de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, dos Oficiales de Artes Gráficas y un Administrativo-Calculador, que desempeñará las funciones de Secretario, cuyas designaciones se harán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo Presidente de dichos Tribunales el Ingeniero de mayor categoría.

Los Tribunales que han de actuar en las oposiciones, serán dos: uno, para las especialidades de Maquinista Litógrafo, Reportista Litógrafo, Grabador Litógrafo y Dibujante Litógrafo, y otro, para las especialidades de Fotógrafo, Fotograbador de Línea, Media tinta y Pasado, Maquinista Tipógrafo y Tipógrafo.

9.ª Los exámenes darán comienzo un mes después del plazo señalado para la admisión de instancias.

Los ejercicios deberán ser terminados en el plazo que señale, de antemano, el Tribunal y se calificarán uno a uno. Estos ejercicios se acomodarán al programa que al final se inserta, para cada una de las especialidades a que corresponden las vacantes,

10. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de los Vocales que lo formen. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos en cada ejercicio. El opositor que obtuviese calificación inferior a cinco puntos en un ejercicio será definitivamente descalificado.

11. A la terminación del último ejercicio el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores sumando el número de puntos obtenido en cada uno de los ejercicios y formulando la propuesta definitiva por el orden riguroso de puntuación alcanzada, otorgándose las plazas por separado dentro de los cupos a que se refiere la norma 4.ª, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

12. Los ejercicios que han de practicar los opositores a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas se verificarán con arreglo al programa que se inserta a continuación:

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A PLAZAS DE OFICIALES DE ARTES GRAFICAS

Especialidad de Maquinista Litógrafo

1.º Tirada en máquina rotativa de una hoja del Mapa Nacional en cinco colores.

2.º Tirada en máquina plana de un trabajo a varios colores.

3.º Reporte sobre piedra, plancha de cinc o aluminio de un trabajo que el Tribunal designará.

Especialidad de Reportista Litógrafo

1.º Reportes sobre piedra y cinc de un grabado en piedra y cobre, debiendo presentar al Tribunal tres pruebas de cada reporte.

2.º Reportar cinco planchas fotocincográficas para máquina rotativa de una hoja con sus cinco colores del Mapa Topográfico Nacional. De este trabajo entregará el Tribunal para su examen cinco pruebas con sus respectivos colores.

3.º Tirada en máquina plana de un trabajo en un solo color, que el Tribunal designará.

Especialidad de Grabador Litógrafo

1.º Ejecución de un trozo de hoja en escala 1 : 50.000 en papel.

2.º Ejecución del mismo trozo grabado en piedra litográfica.

3.º Ejecución del mismo trozo en plancha con tinta litográfica.

4.º Orografía del terreno, ejecutada con lápiz litográfico en plancha grabada.

Especialidad de Dibujante Litógrafo

1.º Rotulación en plancha litográfica.

2.º Retoque y limpieza de un trozo de hoja en plancha.

3.º Dibujo de una figura con proyección de sombras a cepillo en plancha.

4.º Interpretación y dibujo de una orografía en colores con lápiz litográfico en plancha.

5.º Interpretación de un cromo en colores.

Especialidad de Fotógrafo

1.º Obtención de un cliché al color de 100 por 140 centímetros para fotolito.

2.º Reproducción de un original para fotograbado de media tinta.

3.º Reproducción de un original en placa seca y tirada de pruebas en dicha placa.

4.º Reproducción de un original en color para reproducirlo en fotograbado.

Especialidad de Fotograbador de Línea, Media tinta y Pasado

1.º Pasar una plancha rotativa litográfica de 115 por 100 centímetros.

2.º Pasado de las planchas en cinc grueso que han de servir para su ejercicio de grabado.

3.º Grabado de dos planchas, una de media tinta y otra de línea y de tres o cuatro planchas para grabado en color.

Especialidad de Maquinista Tipógrafo

1.º Impresión de una forma mazorral.

2.º Impresión de una forma al dozavo.

3.º Impresión de una forma compuesta de tricomía, bicolor, fotograbado, texto y relieve.

Especialidad de Tipógrafo

1.º Composición de un original corrigiendo la ortografía defectuosa del mismo.

2.º Interpretación y composición de un estado a dos planas.

3.º Composición de un original con fórmulas matemáticas.

4.º Composición de un original para dos tintas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN CIRCULAR de 30 de mayo de 1942 por la que se dispone que las certificaciones a que se refiere el artículo décimo del Reglamento de Protección a las Familias numerosas, de 16 de octubre de 1941, se hallen exentas de los derechos de expedición y del impuesto del Timbre.

Excmos. Sres: Formuladas algunas consultas ante el Ministerio de Trabajo, sobre si las certificaciones a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de Protección a las Familias numerosas, de 16 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre), están exentas de los derechos municipales de expedición y del impuesto del Timbre, toda vez que el artículo 23 del citado Reglamento establece dicha gratuidad en los documentos precisos para la obtención del título de beneficiario.

Como desde el punto de vista social no parece equitativo que la exención del artículo 23 del Reglamento de Protección a las Familias Numerosas de 16 de octubre de 1941, que se previene extensivamente no alcance a la totalidad de los trámites inexcusables para hacer efectivos los derechos derivados del título de beneficiario de Familias numerosas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

a) Que la exención de toda clase de derechos y del impuesto del Timbre en los documentos que tengan que expedir los Juzgados municipales, Alcaldías y demás Dependencias del Estado, Provincia y Municipio, al objeto de obtener el título de beneficiario de Familias numerosas y la prioridad en su despacho prevista en el artículo 23 del Reglamento de 16 de octubre de 1941, alcanzará también a las certificaciones a que se refiere el artículo 10 del mismo Reglamento y que tengan que expedirse para solicitar la exención de los impuestos de utilidades, cédulas e inquilinato.

b) Que igual exención y prioridad disfrutará todos los trámites poste-

riores al título de beneficiario y que sean necesarios para hacer efectivos los derechos dimanantes del mismo.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN CIRCULAR de 30 de mayo de 1942 por la que se dispone que las instalaciones petrolíferas del Monopolio de Petróleos del Estado no necesitan otros permisos ni pueden estar sometidas a control alguno distinto al de los funcionarios afectos a la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA.

Excmos. Sres.: A pesar de lo previsto en el vigente Reglamento a que se han de someter las instalaciones de la industria petrolífera, continuamente recibe CAMPSA oficios de dependencias ministeriales y organismos provinciales y municipales, que pretenden tener derechos en la concesión de permisos y controles de las instalaciones petrolíferas de la Arrendataria.

Como en todo momento estos datos deben llevarse con la mayor severidad y aún más en las actuales circunstancias por las exigencias creadas por la pasada guerra de liberación y la presente internacional.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que las instalaciones petrolíferas del Monopolio de Petróleos del Estado no necesitan otros permisos ni pueden estar sometidas a control alguno distinto al de los funcionarios afectos a la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA y cualquier informe relacionado con dichas instalaciones deberá ser siempre solicitado por mediación de la citada Delegación del Gobierno.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se nombran los representantes que han de asistir a las reuniones anuales de la U. I. R., que se celebrarán en Ouchy-Lausanne (Suiza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para la asistencia de dos representantes de la Administración a las reuniones anuales de la U. I. R. que han de celebrarse en Ouchy-Lausanne (Suiza) los días 3, 4 y 5 de junio, he tenido a bien designar al Ingeniero de Telecomunicación, Jefe de Administración de tercera clase, don José María Ríos Puro, en su calidad de miembro del Consejo de la misma y al Ingeniero de Telecomunicación, Jefe de Negociado de tercera clase, don José María Arto Madrazo, como observador de la Administración, con derecho a las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de junio de 1924, calculándose en once días la duración aproximada de esta comisión en el extranjero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto la de 11 de octubre de 1941 que dispone la forma de verificar el cursillo de capacitación profesional los Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército ingresados por concurso en el Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 28 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), convocando a un concurso para proveer quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, entre Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército, disponía la asistencia de los seleccionados a un curso de seis meses en la Escuela General de Policía; y por Orden de 11 de octubre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) se fijaron las materias propias de las enseñanzas, designando para las

respectivas cátedras, con carácter provisional, a funcionarios especialmente aptos para este cometido.

Publicado posteriormente el Reglamento de dicha Escuela y resuelto el concurso abierto para la designación del Profesorado, compete a éste, de pleno derecho, el Magisterio policial en toda su amplitud.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda derogada y sin efecto alguno la Orden aludida de 11 de octubre último, por la que se regulaban las disciplinas a cursar por los Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército, seleccionados en el concurso convocado por Orden de este Ministerio de 28 de agosto de 1941, para ingreso en el Cuerpo General de Policía.

Art. 2.º Tanto los precedentes del concurso indicado en el artículo anterior de esta Orden, como los que se elijan en el anunciado por la de 22 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y que aún está pendiente de resolución, recibirán las enseñanzas encuadradas en el Grado Profesional de la Escuela General de Policía sometidos al régimen de la misma con arreglo a las normas y circunstancias que establezca o apruebe la Dirección General de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de mayo de 1942 por la que se promueve, en corrida de escala, a Jefes de Negociado de segunda clase a los funcionarios que se citan del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional cuatro dotaciones correspondientes a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, producidas por el pase a la situación de «Al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso» de los titulares de las mismas, en virtud de Orden de esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida de escala, a la categoría de Jefe de Negociado de

segunda clase, de los siguientes funcionarios del citado Cuerpo, y en las condiciones que se expresan:

A don José Eleicegui Sieyro y don Teófilo Albertos Gonzalo, quienes, en armonía con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 8 de julio de 1930, seguirán en la situación de excedencia voluntaria que venían disfrutando; a don Pedro Lozano Padrós, don Gregorio Baquero Gil, don Miguel Gracián Casado y a don Juan Pedro de la Cámara Cailhau, que lo son actualmente de tercera.

Todos ellos con la efectividad de esta fecha y el haber anual de 8.400 pesetas, los últimos cuatro, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, de la sección tercera del Presupuesto vigente, continuando, asimismo, en los destinos que vienen desempeñando en la plantilla del repetido Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 23 de mayo de 1942 por las que se promueve, en corrida de escala, a las clases y categorías que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una dotación correspondiente a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase, producida por el pase a la situación de «Al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso» del titular de la misma, en virtud de Orden de esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida de escala, a las clases y categorías que se citan, a los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, a don Pedro Clemente Mariana, que actualmente lo es de tercera;

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, a don Emilio Luengo Arroyo, que actualmente es Jefe de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase, a don Miguel Solves Agullar, que actualmente lo es de segunda clase; y

A Jefe de Negociado de segunda clase, a don Ignacio Alcázar Molina, que actualmente lo es de tercera.

Todos ellos, con efectividad de esta fecha, con los haberes correspondientes a su nueva categoría y clase, que figuran consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto, de la sección tercera del Presupuesto vigente, continuando asimismo en los destinos que vienen desempeñando en la plantilla del repetido Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una dotación correspondiente a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por el pase a la situación de «Al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso» del titular de la misma, en virtud de Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida de escala, a las clases y categorías que se citan, a los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, a don Pedro Zarco Bohórquez, que actualmente es Jefe de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase a don Jesús Molinero Manrique, que lo es de segunda clase; y

A Jefe de Negociado de segunda clase, a don Ernesto Juárez Juárez.

Todos ellos, con efectividad de esta fecha y con los haberes correspondientes a su nueva categoría y clase que figuran consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto, de la sección tercera del Presupuesto vigente, continuando asimismo en los destinos que vienen desempeñando en la plantilla del repetido Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

MUSICAS MILITARES

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca concurso-oposición a las plazas de músicos que se citan, vacantes en la plantilla de la Banda de Música de las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Vacantes en la plantilla de la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, las plazas de Músicos que a continuación se relacionan, se convoca concurso-oposición con sujeción a las normas, programas y condiciones publicados por Orden de 13 de febrero de 1940 («Diario Oficial» núm. 39):

Cuatro, de Músicos de primera.

Una, de clarinete, «si bemol».

Una, de fliscorno, «si bemol».

Una, de trompa en «fa» o «mi bemol».

Una, de tuba en «do» o «si bemol».

Cuatro, de Músicos de tercera.

Una, de trombón en «do».

Una, de trompa, en «fa» o «mi bemol».

Una, de tuba en «fa» o «mi bemol»

y una de clarinete en «si bemol».

Una, de soldado Músico.

Barítono, «si bemol».

N O R M A S

Podrán concurrir al presente concurso-oposición, además del personal a que hace referencia la norma segunda de la citada Orden (excepción hecha del que se halla en situación de retiro extraordinario), los paisanos que tengan dieciocho años cumplidos y no excedan de treinta.

Las instancias serán dirigidas y tramitadas según en la misma se indica, siendo acompañadas de los siguientes certificados, expedidos por: Alcaldía,

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Guardia Civil, Registro Central de Penados, Médico, talla, partida de nacimiento legalizada y copia de la filiación y, hoja de castigos del personal en activo, o certificado de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional, el personal licenciado.

Las documentaciones completas serán cursadas al General Jefe de la referida Casa Militar en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio.

Los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursen sus instancias.

Madrid, 29 de mayo de 1942.

VARELA

Bajas

ORDEN de 28 de mayo de 1942 por la que causan baja en el Ejército de Tierra los Oficiales de Sanidad Militar que se mencionan.

Por haber pasado a formar parte de las escalas iniciales de complemento del Ejército del Aire, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 171), causan baja en el de Tierra los Oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Teniente Médico asimilado don Luis de Laserna y Espina.

Otro, don Antonio Ferreira Gómez.

Otro, don Fernando Rodríguez-Fornos Cuesta.

Madrid, 28 de mayo de 1942.

VARELA

Destinos

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto el último destino conferido al Teniente de Caballería don Santiago Montoto Valero.

Queda sin efecto el destino, en comisión, a la Agrupación de Mehalas, publicado el día 7 del actual («D. O.» número 105), del Teniente de Caballería don Santiago Montoto Valero, continuando en su anterior destino.

Madrid, 29 de mayo de 1942.

VARELA

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se destina, en comisión, para cubrir las vacantes existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos a los Auxiliares administrativos que se relacionan.

Para cubrir vacantes de Auxiliares administrativos existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos, anunciadas por Orden de 10 de abril de 1942 («D. O.» núm. 82), y a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina, en comisión a la misma, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), a los de dicho empleo que a continuación se relacionan, con efectos administrativos de primero del próximo mes de junio:

Auxiliar administrativo don José Dávila Antúnez, de la Comandancia Militar de Ceuta.

Otro, don Miguel Martínez Lodeiro,

de la Academia de Infantería de Zaragoza.

Madrid, 29 de mayo de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 6 de noviembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Salas Gómez y otros

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo, con fecha actual, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Juan Salas Gómez y termina con doña Dolores Martínez Pérez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Salas Gómez D.ª María Cruz Berenguel	Padres	Cazadores Ceuta, 7	Alférez don Juan Salas Cruz
D. Eliseo Sorrosal Zumeta D.ª Agustina Blanco Lozano	Idem	Legión	Alférez don Gregorio Sorrosal Blanco
D. Luis Sánchez Díaz D.ª Adelaida Gómez González	Idem	Czdores Melilla, 3.	Cabo Rafael Sánchez Gómez
D. Dionisio Tihusta Urriza D.ª Faustina Unzu Aguirre	Idem	Bón. Sicilia, 8	Cabo Francisco Tihusta Unzu
D. José Regueiro Fernández D.ª Generosa Cornide Folgueira	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Cabo Hermenegildo Regueiro Cornide
D. Jorge Barón Jiménez D.ª Martina Labarta Carasa	Idem	Inf. Galicia, 19 ...	Cabo Victoriano Barón Labarta
D. Francisco Febrer Juan D.ª María Riera Esteve	Idem	Reg. Infantería, 36	Cabo Francisco Febrer Riera
D. Simón Rebanal Largo D.ª Rosalía Ramos Mancebo	Idem	Legión	Cabo Dionisio Rabanal Ramos
D. Ciriaco Landa Salazar D.ª Jehara Campo Pérez	Idem	F. E. T. Alava	Cabo Primitivo Landa Campo
D. Manuel Ruiz Martínez D.ª Casilda Martínez Gómez	Idem	F. E. T. Burgos ..	Cabo Manuel Ruiz Martínez
D. Agustín Porto Lover D.ª Andrea Fernández Pérez	Idem	F. E. T. Orense ..	Cabo Felipe Porto Fernández
D. Justo Iglesias García D.ª Consuelo Rodríguez Alvarez	Idem	Czdores. Navas, 2.	Soldado Jesús Iglesias Rodríguez
D. Feliciano de la Trinidad Latorre.. D.ª Joaquina Gil Franco	Idem	C. Combate, 2	Soldado Eugenio de la Trinidad Gil
D. José Fernández González D.ª María Vergara Campos	Idem	Inf. Castilla, 3 ...	Soldado Andrés Fernández Vergara
D. Saturnino García Vello D.ª María Fernández García	Idem	Czdores. Melilla, 3	Soldado Francisco García Fernández
D. José María Rodríguez Rodríguez.. D.ª Carmen López Pena	Idem	Czdores. Ceuta, 7.	Soldado Antonio Rodríguez López
D. Eduardo Sevillano Morillo D.ª Remedios Monterrubio Naranjo ...	Idem	Idem	Soldado Manuel Sevillano Monterrubio
D. Alonso González Palomo D.ª Dolores González Rodríguez	Idem	Infantería Pavía, 7	Soldado José González González
D. Casimiro Prieto Fraile D.ª Francisca Alvarez García	Idem	Inf. Galicia, 19 ...	Soldado Julián Prieto Alvarez
D. Primitivo López D.ª María del Carmen García Alvarez.	Idem	Reg. Infantería, 21	Soldado Silvino López García
D. Felipe Sainz Fernández D.ª María Cruz Fernández Díez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Marcelino Sainz Fernández

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			22	septiembre	1938	Málaga	Segangan	Málaga	
4.000,00			14	julio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50			2	septiembre	1937	Santander	Cabezón de la Sal	Santander	
795,50			1	abril	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50			11	mayo	1938	Lugo	Bazar	Lugo	
795,50			9	enero	1937	Huesca	Bolea	Huesca	
795,50			23	febrero	1939	Baleares	Artá	Baleares	
2.178,00			3	septiembre	1938	Palencia	Valcobero	Idem	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	enero	1939	Alava	Bóveda	Alava	
795,50	(1)		15	agosto	1937	Burgos	Quintana M. Gdez.	Burgos	
795,50			20	junio	1937	Zamora	Fornillos Aliste	Zamora	3
693,50			5	abril	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	
693,50			30	diciembre	1936	Zaragoza	Villarroya del C.	Zaragoza	
693,50			29	agosto	1938	Málaga	Almogía	Málaga	
693,50			26	diciembre	1938	Avila	Henadón de P.	Avila	
693,50			27	septiembre	1937	La Coruña	Carballo	La Coruña	
693,50			8	enero	1938	Sevilla	S. Juan Aznfoche.	Sevilla	
693,50			4	septiembre	1938	Idem	Aznalcóllar	Idem	
693,50		30	junio	1937	León	Magaz de Cepeda.	León		
693,50		15	abril	1937	Oviedo	Boal	Oviedo		
693,50		12	febrero	1938	Burgos	Castrillo Valdzana.	Burgos		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Telero Molina D.ª Concepción García Boisi	Padres	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Fernando Telero García
D. Eduardo Fernández Domínguez ... D.ª Enriqueta Calleja Alonso	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Eduardo Fernández Calleja
D. Jenaro Yáñez Rodríguez D.ª Manuela Vázquez Rodríguez	Idem	Inf. Montaña, 31.	Soldado Avelino Yáñez Vázquez
D. Juan Salvador Sevillano D.ª Manuela Sánchez Romero	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Juan Salvador Sánchez
D. Emilio Justo Izquierdo D.ª Antonia González de Paz	Idem	Inf. Tenerife, 38.	Soldado Emilio Justo González
D. Manuel García Vispo D.ª Rosa Méndez Salgado	Idem	Inf. Simancas, 40.	Soldado Enrique García Méndez
D. Constancio Sanz Martín D.ª Eulalia Gordo Martín	Idem	Regl. Tetuán, 1 ...	Soldado Teodoro Sanz Gordo
D. Eusebio Tardío Otero D.ª Casilda Sánchez Jiménez	Idem	Regl. Ceuta, 3	Soldado Paulino Tardío Sánchez
D. Gervasio Alvaro Delgado D.ª Gabriela Jimeno Casillas	Idem	Sanidad Militar, 7	Soldado Bonifacio Alvaro Jimeno
D. Miguel Juguero Fernández D.ª Teodora Alonso García	Idem	Legión	Legionario Vicente Juguero Alonso
D. Francisco Nieto Martín D.ª Antolina Sanz Arroyo	Idem	Idem	Legionario Antonio Nieto Sanz
D. Antonio Rey Rodríguez D.ª Concepción Barbeito Regueiro ...	Idem	Idem	Legionario Ramón Rey Barbeito
D. Doroteo Bilbao Astorquiza D.ª Antera Basterrechea Lagarrete...	Idem	F. E. T. Alava ...	Cabo Andrés Bilbao Basterrechea
D. Marcelino Herranz Palazuelos D.ª Francisca Ramiro Colado	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Jacinto Herranz Ramiro
D. Pedro Sánchez Hernández D.ª María Vicente Muñiz	Idem	F. E. T. Asturias...	Falangista Herquiliano Sánchez Vicente
D. Santos Ruiz Martínez D.ª María Gómez Gómez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista José Ruiz Gómez
D. León Rodrigo Martínez D.ª Felisa Hortiguera Juarros	Idem	Idem	Falangista Máximo Rodrigo Hortiguera
D. Gregorio Zauza Tobalina D.ª Soledad Zarazate García	Idem	Idem	Falangista Justo Zauza Zarazate
D. Antonio Jodar Martos D.ª Dolores Moral Calle	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Francisco Jodar Moral
D. Celso Pérez Rodríguez D.ª Valentina García Santiago	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Matías Pérez García
D. Castor Rueda Martín D.ª Justa Mancebo Rueda	Idem	Idem	Falangista Secundino Rueda Mancebo

Cantón anua que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			4	septiembre	1938	Jaén	Andújar	Jaén	
693,50			18	enero	1939	Orense	Orense	Orense	3
693,50			15	mayo	1938	Lugo	Paradela	Lugo	
693,50			23	noviembre	1938	Cádiz	Jerez Frontera ...	Cádiz	
693,50			30	agosto	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife ...	4
693,50			19	septiembre	1937	Orense	Fraguas	Orense	
1.440,00			31	diciembre	1937	Valladolid	S. Miguel Arroyo.	Valladolid ...	
1.440,00			15	octubre	1937	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
693,50			7	julio	1937	Segovia	Torre Val S. Pedro	Segovia	
2.106,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	agosto	1937	Valladolid	Olmedo	Valladolid ...	3
2.106,00	(1)		8	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00			15	octubre	1937	La Coruña	Abegondo	La Coruña..	
795,50			12	agosto	1938	Vizcaya	Munguía	Vizcaya	
693,50			29	septiembre	1937	Zaragoza	Frescano	Zaragoza ...	
693,50			12	agosto	1937	Oviedo	Tapia Casariego ..	Oviedo	5
693,50			7	febrero	1938	Burgos	Terraza de Bureba	Burgos	
693,50			23	agosto	1938	Idem	Cobarrubias	Idem	
693,50			3	diciembre	1936	Logroño	Tesuero	Idem	
693,50			11	enero	1939	Jaén	Begíjar	Jaén	3
693,50			24	junio	1938	Palencia	Cordovilla Aguilar	Palencia ...	
693,50			22	enero	1938	Idem	Otero de Guardo.	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Segundo Nozal Unquera D. ^a Martina Mencía Ortega	Padres	F. E. T. Palencia	Falangista Saturnino Nozal Mencía
D. Pedro Otegui Otegui D. ^a Dominga Errecalde	Idem	Tercio Oriamendi	Falangista José Miguel Otegui Errecalde
D. Joaquín Rebolé Domeño D. ^a Matilde Goñi Unzué	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Rebolé Goñi
D. Emeterio Anguiano Quijano D. Teófilo Rodríguez Villanueva D. José Gómez López D. Dionisio Sánchez Sánchez	Padre Idem Idem Idem	Inf. América 23 Sanidad 6 Bón. Montaña 8 La Victoria 28	Alférez don Francisco Anguiano Fernández Sargento don José Rodríguez Díez Cabo Francisco Gómez López Cabo Guillermo Sánchez Sánchez
D. Julián del Río Sotés D. José Sigalar Ferrer D. Lorenzo Ruiz García	Idem Idem Idem	Inf. América 23 Regl. Tetuán 1 Artillería Montaña	Soldado José del Río Morales Soldado Joaquín Sigalar Mascorrell Soldado Lorenzo Ruiz Gómez
D. ^a Angeles Terren Baños D. ^a Dolores Guerra Rico D. ^a Bernarda Alarcón Rueda	Madre Idem Idem	Inf. Gerona 18 Cazadores Ceuta 7 Inf. Granada 6	Alférez don Carmelo Aída Terren Sargento don Antonio Cano Guerra Soldado Angel Fernández Alarcón
D. ^a Herminia Pérez Caride D. ^a Ana Gutiérrez Lobo D. ^a Gabriela de Pablos San Miguel	Idem Idem Idem	Inf. Montaña 30 Inf. Bailén 24 La Victoria 28	Soldado Enrique Pérez Caride Soldado Francisco Lepe Gutiérrez Soldado Pablo Mesón de Pablos
D. ^a Guadalupe López Maldonados	Idem	Zap. Minadores 7	Soldado José Gallardo López
D. ^a Francisca Ortega Fernández D. ^a Bernarda Martín Sáez D. ^a María Ruiz Lerena	Idem Idem Idem	Legión Idem F. E. T. Zaragoza	Legionario Angel Bardón Ortega Legionario Emeterio Gay Martín Falangista Emiliano Lozano Ruiz
D. ^a Josefa Pérez Benítez D. ^a Dolores Ramos Baldo D. ^a Josefa Hurtado Candel D. ^a Elvira Soria Soria D. ^a Rosario Tamayo Serrano D. ^a María Sanz Benaul D. ^a María del Carmen Rey Antón	Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Regl. Melilla 2 Rgo. Infantería 33 Legión Inf. Aragón 17 F. E. T. Burgos F. E. T. Teruel Rgo. Infantería 3	Capitán don Joaquín Soler Llopis Teniente don Ramón Bañas Guerra Subteniente don Juan Velasco Guerra Sargento don Cesáreo López Piquer Sargento don Mariano del Amo Sáez Falangista don Manuel Larraz Gimeno Cabo Jesús Franco Bouza
D. ^a Nieves Rodado Luis D. ^a Dolores Tutor Dominguez D. ^a Antonia Granado Gata D. ^a Ricarda Rubio Hierro D. ^a Sabina Wic Hermaan D. ^a Aurelia Torre Barco D. ^a Florencia Tornavaca Vivas	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Mérida 35 F. E. T. Cádiz Inf. Castilla 3 Ametralladoras 7 Inf. Pavia 7 Inf. América 23 Inf. Argel 27	Cabo Manuel Vilariños Requeijo Cabo Manuel Sánchez Calero Soldado Casimiro Guillén Garrido Soldado Emilio Gómez Ramos Soldado Manuel Sánchez de Medina Mulero Soldado Aurelio Frias del Val Soldado Adrián Caro Galán
D. ^a Concepción Penedo D. ^a Francisca Hernández Hernández D. ^a María Luisa Redondo Taboada D. ^a Petra Rubio Rubio D. ^a Isabel Rodríguez de Miguel	Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Montaña 30 Regimiento Inf. 37 Inf. Línea 52 Legión Idem	Soldado Eulogio Iglesias González Soldado Francisco Yáñez González Soldado Antonio Donaguada Cardial Legionario Miguel Cebrían Romero Legionario Jacinto Conesa Montano
D. ^a María Torrelles Expósito D. ^a Emilia Redondo Durán D. ^a Aurelia Garrido Pardo D. ^a Angeles Roig Suja	Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Oviedo F. E. T. Granada Maestro Banda Infantería Marina	Soldado Manuel Gorgues Botargues Falangista Teodoro Guerrero Sancho Maestro de banda don Mauricio Santamaría Auxiliar don Tomás Egea Rojo
D. Aquilino Ortega Cosin	Huérfano	Legión	Legionario Eleuterio Ortega Machín

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			2	enero	1938	Palencia	Alleros Pisuega ..	Palencia ...	
693,50			1	abril	1937	Guipúzcoa	Villafranca	Guipúzcoa...	
693,50			12	octubre	1936	Navarra	Lumbier	Navarra	
4.000,00			7	enero	1938	Logroño	Arenzana Arriba...	Logroño	
3.500,00			12	junio	1937	Burgos	Quintanilla Vivar	Burgos	
795,50			12	mayo	1937	Lugo	Navia Suarna	Lugo	3
795,50			11	junio	1937	Salamanca	Cordovilla	Salamanca..	
693,50			18	junio	1937	Navarra	Miranda de Arga	Navarra ...	
1.440,00			26	septiembre	1936	Valencia Cid ...	Villalonga	Valencia C.	
693,50			3	enero	1939	Santander	Soba	Santander ..	
4.000,00			16	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.500,00			30	julio	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			1	enero	1930	Sevilla	Puebia de Cazalla	Sevilla	
693,50			28	agosto	1936	Lugo	Castredos	Pontevedra..	
693,50			9	marzo	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			6	octubre	1938	Segovia	Cuéllar	Segovia	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	julio	1938	Cáceres	Cañamero	Cáceres	6
2.286,00	(1)		24	julio	1938	León	León	León	
2.106,00			10	enero	1937	Avila	Sinlabajos	Avila	
693,50			21	febrero	1938	Logroño	Badazán	Logroño	
7.500,00			16	enero	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00			21	julio	1938	Huelva	Valverde Camino..	Huelva	
5.000,00			25	julio	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00			31	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.160,00			3	septiembre	1937	Burgos	Pampliega	Burgos	
2.160,00			7	septiembre	1937	Teruel	Calanda	Teruel	
795,50			25	junio	1938	La Coruña	Rivadéume-Capela	La Coruña..	
795,50			2	agosto	1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra..	3
795,50			8	julio	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			20	agosto	1938	Badajoz	Valencia Ventoso..	Badajoz	
693,50			12	junio	1937	Cáceres	Torrecilla de los A.	Cáceres	
693,50			25	enero	1937	Córdoba	La Carlota	Córdoba ...	
693,50			12	junio	1937	Burgos	Arneyugo	Burgos	
693,50			17	diciembre	1936	Cáceres	Brozas	Cáceres	
693,50			24	mayo	1938	Orense	Freas	Orense	
693,50			8	febrero	1938	Tenerife	Realejo Bajo	Tenerife ...	
693,50			28	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.106,00			21	octubre	1937	Idem	Fuentes Claras ...	Teruel	
2.106,00			5	septiembre	1938	Vizcaya	Bilbaq	Vizcaya	
693,50			29	junio	1938	Lérida	Roselló	Lérida	
693,50			27	abril	1937	Granada	Albuñuelas	Granada ...	7
3.375,00						Valencia Cid ...	Valencia Cid	Valencia C.	8
1.500,00			10	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00			21	noviembre	1936	Soria	Beltejar	Soria	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Julia Santón Belmonte	Viuda	Alabarderos	Oficial menor don Amando Grande Belmonte
D. ^a Joaquina Forcada Viciano	Idem	Infantería	Comandante don Luis Algar Fernández
D. ^a Matilde Guillén Verdú	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Moreno Luna
D. ^a Josefa Segura García	Huérfanos	Infantería	Teniente Coronel don Julio Segura Navarro ..
D. ^a Encarnación Segura García			
D. ^a Francisca Niño González	Viuda	Idem	Comandante don Carlos García Bravo
D. ^a María del Consuelo Feijoo de Riego-Pica	Idem	Idem	Comandante don Enrique Pardo Molina
D. ^a Rosario Treviño Pinzón	Idem	Infantería Marina	Comandante don Rodrigo San Román Galán ..
D. ^a Gloria Solanes Almiñana	Idem	Alabarderos	Capitán don Vicente Martí Ferrando
D. ^a Isabel Gallego García	Idem		
D. ^a Francisca León Sánchez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente don José León Tardán
D. ^a Amalia León Sánchez			
D. ^a Josefa León González			
D. ^a Isabel León González			
D. ^a Delfina Toledano Cadalso	Viuda	Idem	Teniente don Juan Sánchez del Valle
D. ^a Ana María Bermúdez González	Madre	Ingenieros	Sargento don Daniel Ríos Bermúdez
D. ^a Juana Rivero Rivero	Viuda		
D. ^a Antonia Losada Escribano	Huérfanos	Guardia Civil	Sargento don José Losada Ruiz
D. ^a Mercedes Losada Lozano			
D. ^a Francisca Losada Lozano			
D. ^a Dolores Losada Lozano			
D. ^a Josefa Ridao Cervantes	Viuda		
D. ^a María de los Dolores Usero Apodaca	Huérfanos	Idem	Cabo Miguel Usero Rueda
D. Miguel Usero Ridao			
D. ^a Socorro Zafra Jaén	Viuda	Idem	Guardia don Francisco León Velasco
D. ^a Carmen Medina Trave	Idem	Idem	Guardia don Segundo Martín Carpintero
D. ^a Angeles Martínez Sánchez	Idem	Idem	Guardia don Antonio Ortega Morales
D. ^a Dolores Martínez Pérez	Idem	Idem	Guardia don Antonio Mateo Rubio

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.450,00	Artículo segun- do del Decre- to 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Ha- cienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).		15	agosto	1936	Madrid	La Roda	Albacete	10
4.500,00			14	junio	1938	Castellón	Castellón	Castellón ...	11
1.550,00			14	agosto	1938	Murcia	Archena	Murcia	12
11.000,00			21	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	13
9.000,00			30	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	19
10.000,00			9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	14
9.000,00			14	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
5.400,00			8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
6.750,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	22	agosto	1936	Málaga	Ronda	Málaga	15
5.000,00	8		noviembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	14	
3.500,00	6		noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16	
3.830,00	6		agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	17	
3.465,00			15	octubre	1936	Almería	Turre	Almería	18
3.200,00			24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.200,00			7	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
3.100,00			26	julio	1936	Almería	Nueva Carteya ...	Idem	14
3.160,00			27	julio	1936	Idem	Tijola	Almería	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo líquido mensual de 284,16 pesetas que, como suboficial maestro de Banda, retirado percibe el recurrente, de conformidad con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono de la cual es compatible con el haber que el recurrente percibe como guardia civil, retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1940 («Diario Oficial» núm. 49), por fallecimiento de su otro hijo Julián, en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Se le desestima la petición de pensión que solicita, toda vez que el causante contrajo matrimonio con la recurrente después de cumplir los 60

años de edad. Ahora bien, comprendida la interesada en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 175 del Reglamento para su aplicación, se le concede por una sola vez, el importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios prestados por el causante.

8. Se le desestima el importe total de la pensión que solicita por la muerte de su esposo el auxiliar de Infantería de Marina don Tomás Egea Rojo, por no comprobarse documentalmente en el expediente respectivo las circunstancias en que falleció. Ahora bien, comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le concede la pensión que se le señala, equivalente a la cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

9. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su representante legal, hasta el día 9 de junio de 1955, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la interesada en la Legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 51), la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Se le desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la interesada en la Legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 51), la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a causa del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Se le desestima la pensión de sueldo entero que la interesada solicita

por fallecimiento de su esposo, ya que no se encuentra de lleno comprendida en la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la interesada en la Legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que le fué concedida por Orden de 29 de enero de 1940 (D. O. núm. 37). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidas las interesadas en la Legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 18 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 9) y que queda sin efecto; la parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. La menor, doña Encarnación, la percibirá de mano de su tutor legal.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, a las huérfanas. A doña Francisca hasta el día 9 de mayo de 1937, que por contraer matrimonio perdió la aptitud legal, las demás en tanto permanezcan solteras. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el percibo de la pensión acrecerá la de las otras que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. Todas las percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del señalamiento que les fué hecho por Orden de 31 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 85), el cual queda anulado.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud

legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.750 pesetas anuales que la interesada disfruta como viuda del Jefe de sección de segunda clase de Telégrafos don José Antonio Ríos Sánchez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas, en tanto permanezcan solteras. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Todas la percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del señalamiento que les fué hecho por Orden de 30 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 360), el cual queda anulado.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, en tanto conserve la aptitud reglamentaria, y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos huérfanos, la que la percibirán por mano de su tutor legal, el varón, hasta el día 29 de noviembre de 1953, fecha en que cumplirá la mayoría de edad, y la hembra, en tanto conserve la aptitud legal. Si alguno de los huérfanos perdiera la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la del coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en la Legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Se desestima, a la vez, la petición que formula doña María Sanz Díaz, segunda esposa del causante, por no tener derecho a lo que solicita.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

Varias Armas

ORDEN de 6 de noviembre de 1941 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Cándido Fernández Ichazo y termina con el Carabinero José Jorge López.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Presidente me complazco en participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la Orden de su retiro		
					Día	Mes Año				
D. Oándido Fernández Ichazo	Coronel	Infantería	Retirado	1.425.00	1	novbre.	1941	Vitoria	Alava (a)	4-10-1941 (D. O. 224).
D. Manuel Pedreira Castro	Idem	Idem	Idem	1.387.50	1	novbre.	1941	Lugo	Lugo (a)	6-10-1941 (D. O. 226).
D. José Rodríguez Miniegu	Idem	Idem	Reserva	975.00	1	enero	1940	Madrid	D. G. Deuda (a, c, d).	/
D. Juan Fruna Fernández Flores	Idem	Idem	Idem	975.00	1	enero	1940	Idem	D. G. D.ª (a, e).	12-9-1941 (D. O. 206).
D. Francisco Lerdo de Tejada y Gancinotto	Idem	Caballería	Retirado	1.386.50	1	septbre.	1941	Sevilla	Sevilla (a)	7-8-1941 (D. O. 177).
D. Manuel Alvarez Makdonado y Benito	Idem	Idem	Idem	975.00	1	enero	1940	Madrid	D. G. Deuda (a)	27-12-1939 (D. O. 14).
D. Fernando Bustillo Romero	Comandante	Inf. Marina	Idem	958.32	1	julio	1940	Idem	D. G. D.ª (a, c).	/
D. Eduardo Andrés y García	Arquivero 2.º	O. M.	Idem	1.275.00	1	novbre.	1941	Idem	D. G. Deuda (b)	13-10-1941 (D. O. 230).
D. Juan García Cobacho	Subinspector Vet.º 2.º	Vet.ª Militar	Idem	975.00	1	julio	1941	Idem	D. G. Deuda (b)	30-6-1941 (D. O. 150).
D. José Caruana Reig	Capt. Corb	Armada	Idem	958.32	1	julio	1940	Valencia	Valencia (b, c).	/
D. Gabriel García Trujillo	Capitán	Infantería	Idem	625.00	1	novbre.	1940	Cádiz	Cádiz (b)	14-1-1941 (D. O. 12).
D. Pedro Sampol Guardiola	Idem	Idem	Idem	500.00	1	agosto	1939	Palma	Baleares (b, c).	/
D. Ricardo Martín Pinillos Blanco	Coronel	Idem	Idem	1.125.00	1	mayo	1941	Málaga	Málaga	9-4-1941 (D. O. 81).
D. Manuel Armas Vilar	Capitán	Idem	Idem	487.50	1	mayo	1937	La Coruña	La Coruña (c)	/
D. Isidro Martín Castaño	Idem	S. Militar	Idem	166.66	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Deuda	/
D. Francisco Barber Pérez	Capt. Prov.	Infantería	Idem	900.00	1	septbre.	1941	Alicante	Alicante	28-8-1941 (D. O. 189).
D. Jerónimo López Hernández	Idem	Artillería	Idem	900.00	1	novbre.	1941	Tenerife	S. C. Tenerife	9-10-1941 (D. O. 228).
D. Agustín Sánchez Loscertales	Capitán	Inválidos	Pensioando.	625.00	2	octubre	1937	Madrid	D. G. Deuda	/
D. Antonio Estévez Estévez	Capellán 1.º	Ecles.	Retirado	666.66	1	enero	1941	Idem	D. G. Deuda	22-9-1941 (D. O. 214).
D. Juan del Castillo Ramón	Teniente	Infantería	Idem	166.66	1	septbre.	1939	Palma	Baleares (c)	/
D. Eduardo Bermejo Luengo	Idem	Caballería	Idem	359.16	1	novbre.	1940	Madrid	D. G. Deuda	15-2-1941 (D. O. 40).
D. Rafael Estarellas Cabot	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	octubre	1941	Idem	D. G. Deuda	29-9-1941 (D. O. 220).
D. Enrique Granados Berthier	Idem	Idem	Idem	375.00	1	abril	1940	Ceuta	Cádiz	/
D. José Labrador Hernández	Idem	Carabineros.	Idem	299.97	1	enero	1939	Salamanca	Salamanca (c)	/
D. Eladio Nieto Campillo	Alférez	Infantería	Idem	343.65	1	enero	1940	Madrid	D. G. Deuda	/
D. Pablo Rubio Sotillo	Auxl. Adm.º	CASE	Idem	675.00	1	dicbre.	1939	Valladolid	Valladolid (c)	/
D. Melchor González Fernández	M. Taller	Idem	Idem	306.90	1	novbre.	1937	Oviedo	Oviedo (c)	/
D. Pedro Vidal Torres	Auxiliar 2.º	Intendencia.	Idem	100.00	1	octubre	1939	Palma	Baleares (c)	/
D. Ginés Rodríguez Cánovas	Auxiliar 1.º	Idem	Idem	300.00	1	junio	1941	La Coruña	La Coruña	24-4-1941 (D. O. 28).
D. Lorenzo López Rodríguez	Oficina	Armada	Idem	375.00	1	novbre.	1940	Idem	La Coruña	21-9-1940 (D. O. 223).
D. José Pérez Fernández	Auxiliar 1.º	Idem	Idem	537.49	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	/
D. Casto Serrano Marqueta	Auxiliar 2.º	Inf. Marina	Idem	562.50	1	abril	1941	Soria	Soria (c)	/
D. Francisco Peláez del Toro	de Banda.	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	1941	Palamós	Gerona (c)	/
D. Miguel Villegas Portillo	Subteniente.	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Palamós	Barcelona (c)	/
D. José Jiménez Espejo	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Sevilla	Sevilla (c)	/
D. Vicente Gómez Melero	Suboficial	Idem	Idem	312.30	1	junio	1939	Zaragoza	Zaragoza (c)	/
D. Jaime Teixidor Dalmáu	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo	1940	Barcelona	Barcelona (c)	/
D. Juan Castillo Martínez	Músico 1.ª	Infantería	Idem	240.00	1	julio	1941	Madrid	D. G. Deuda	/
D. Francisco José Martínez	Músico 1.ª	Idem	Idem	569.50	1	julio	1941	Madrid	D. G. Deuda	/

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1941 y desde 1.º de junio siguiente el de 1.125 pesetas mensuales que le corresponden en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 5 de junio de 1941 («D. O.» núm. 126).

(e) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de agosto de 1941 y desde 1.º de septiembre siguiente el de 1.125 pesetas mensuales que le corresponden en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 12 de septiembre de 1941 («D. O.» núm. 206).

(f) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de marzo de 1941, fecha en que dejará de percibir dicha cantidad por haber sido firme la sentencia que lleva consigo la pérdida de sus derechos al mismo.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de mayo de 1942 por la que se nombra Archivero de Protocolo del distrito de La Bisbal, a don Ernesto Steegmann Mompert, Notario de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Archivero de Protocolo del distrito de La Bisbal, a don Ernesto Steegmann Mompert, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de mayo de 1942 sobre ampliación, hasta un año, del plazo de ciento ochenta días señalado en la Orden de 28 de diciembre de 1940 para la conversión en inscripciones de las anotaciones preventivas.

Ilmo. Sr.: En el ejercicio de la autorización concedida a este Ministerio por la segunda disposición final de la Ley de 5 de julio de 1938, se dictó la Orden de 28 de diciembre de 1940, la cual contiene reglas para facilitar la liquidación del periodo reconstitutivo en los Registros de la Propiedad destruidos durante la dominación marxista, y además, prescribe que los Registradores remitan mensualmente a esa Dirección General con los datos relativos a las operaciones de reconstitución practicadas en el mes anterior.

En la respectiva estadística se observa que hay Registros en los cuales los documentos reinscribibles aún no despachados ascienden a varios millares, y esta circunstancia es un grave obstáculo al cumplimiento del artículo 6.º de la citada Orden, en la cual se preceptúa que las anotaciones preventivas extendidas conforme a la Orden de la Presidencia de la Junta técnica del Estado de 3 de febrero de 1937 y al artículo 14 de la citada Ley, podrán convertirse en inscripciones del modo que establece el artículo 11 de la Orden de 18 de noviembre de 1938, si los interesados lo pidieren dentro de los ciento ochenta días siguientes al plazo de reconstitución; que si se hubieran extendido asientos de presentación después de este plazo, relativos a títulos ingresados oportunamente, los ciento ochenta días se empezarán a contar desde la fecha del último asiento de presentación, y que tales anotaciones se convertirán en inscripciones, dentro de dicho plazo, aunque no preceda gestión de los interesados, si se hubieran basado en títulos inscritos y de las mismas anotaciones o de los documentos que al efecto se presenten, resultaren las circunstancias necesarias para la conversión.

La extraordinaria aglomeración de documentos sujetos a reinscripción no permite algunas veces rehabilitar los asientos en el plazo de ciento ochenta días, y la conversión de las anotaciones en estos casos sólo podría practicarse mediante el examen de las inscripciones extendidas y de todos los documentos no reinscritos, varicos de

los cuales pueden ser contradictorios y suscitar problemas derivados de la existencia de limitaciones de dominio, prohibiciones de enajenar, condiciones resolutorias, sustituciones, menciones, cargas, etc., que hagan difícil anticipar un juicio definitivo acerca de la reinscripción, y consiguientemente, de la conversión de las anotaciones.

En su virtud.

Este Ministerio, persistiendo en el propósito inspirador de la repetida Orden, teniendo en cuenta, por analogía, la norma consignada en el artículo 171 del Reglamento Hipotecario, y haciendo uso también de las atribuciones conferidas en el precepto legal al principio mencionado, se ha servido disponer:

Artículo único.—El plazo de ciento ochenta días establecido en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940, para solicitar la conversión en inscripciones de las respectivas anotaciones preventivas cuya caducidad aún no se haya hecho constar y para convertirlas sin gestión de los interesados, se amplía hasta un año computado con arreglo a lo que se determina en el párrafo primero de dicho artículo.

En los anuncios oficiales prescritos en el último párrafo del mismo artículo se hará referencia a la presente Orden y se expresará que el referido plazo de ciento ochenta días será de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de mayo de 1942 por la que se nombra a don Félix Oteiza Hernández, Caballero Mutilado, ALGUACIL del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y de conformidad con lo que prescribe el Decreto de 13 de abril de 1938,

Este Ministerio acuerda nombrar a don Félix Oteiza Hernández, Caballero Mutilado, para desempeñar el cargo de Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella, vacante por traslación de don Trino Otermin Barrena, debiéndose anotar a los efectos del porcentaje de vacantes a cubrir en esta forma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

ORDEN de 28 de mayo de 1942 por la que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia de Almería a don Juan García Valdecasas Santamaría.

Timo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia provincial de Almería a don Juan García Valdecasas Santamaría, que es Abogado Fiscal de término en la Audiencia provincial de Cádiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Timo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia de Fraga, al Aspirante propuesto por el Tribunal de Oposiciones don Luis Puig Vilajuana.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fraga, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas a don Luis Puig Vilajuana, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDENES de 29 de mayo de 1942 por las que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, de categoría de término, a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secre-

taria del Juzgado de Primera Instancia de Soma, de categoría de término, vacante por traslación de don Hipólito Codesido, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ricardo Ortí Martí, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Jerez de la Frontera, de categoría de término, vacante por traslación de don Fulgencio Linares, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 1.º de junio de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Cándido Mola Fuertes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manacor, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera, de categoría de término, vacante por traslación de don Angel Astray, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis Maestre Ibáñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Linares, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, de categoría de término, vacante por traslación de don Julián Ruiz de Rivas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Bienvenido Pérez Rojas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Orihuela, de categoría de término, vacante por traslación de don José Molinuevo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla, a don Emilio Vizcaino Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Roda, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se nombra a don Julio Isidro Dominguez Catalán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Madrid, de categoría de término.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 4, de Madrid, de categoría de término, vacante por traslación de don Ricardo Gómez y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Julio Isidro Dominguez Catalán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

ORDEN de 28 de mayo de 1942 por la que se acuerda que se publique el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que se publique el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, por orden de servicios efectivos en la categoría, cerrado el día 28 de febrero último, y que los interesados puedan elevar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la publicación del referido Escalafón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ESCALAFON del personal del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, por orden de servicios efectivos en la categoría, cerrado el día 28 de febrero del año 1942.

Número del escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha del nacimiento	Categoría	D E S T I N O	Fecha posesión en la categoría actual
1.	D. Alfredo Massa Lacarra	3 marzo 1878	Jefe Administración Civil de 1.ª clase.....		20 feb. 1935
2.	D. Luis Cos-Gayón Travesí	20 enero 1879	Idem de 2.ª clase.....	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
3.	D. Vicente Gargallo Tarín	12 junio 1888	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Madrid.....	1 julio 1941
4.	D. José María de Ayala y Pérez Mon	5 marzo 1881	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
5.	D. Néstor Villanova Navarro	8 octubre 1895	Idem de 3.ª clase.....	S.ª G.ª Audiencia de Valladolid.....	1 julio 1941
6.	D. José Vicent Mingarro	29 noviembre 1902	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Barcelona.....	1 julio 1941
7.	D. Rafael Padura Vargas	9 enero 1879	Idem	S.ª G.ª del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
8.	D. Domingo García García	16 marzo 1897	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
9.	D. Santos Moreno de Fuentes	2 febrero 1889	Idem	S.ª G.ª del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
10.	D. Isidoro Torres Isasa	4 abril 1878	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Barcelona.....	1 julio 1941
11.	D. Fernando Picatoste Cereceda	13 septiembre 1880	Jefe Negociado 1.ª clase.....	S.ª G.ª del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
12.	D. Domingo Suárez Darías	20 diciembre 1886	Idem	S.ª G.ª del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
13.	D. Antonio Sahujiro Lirón	11 febrero 1891	Idem	S.ª G.ª del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
14.	D. Eduardo Mendoza Arias-Carvajal	30 junio 1905	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Barcelona.....	1 julio 1941
15.	D. Antonio Miralles Mas	6 noviembre 1891	Idem	S.ª G.ª del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
16.	D. Manuel de la Riva Guerra	8 agosto 1886	Idem	S.ª G.ª del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
17.	D. José Huidobro Vázquez	8 abril 1895	Idem	Fiscalía Audiencia de Madrid.....	1 julio 1941
18.	D.ª Eloísa Nieto Montes	29 noviembre 1905	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
19.	D. Armando López Hierro	3 noviembre 1892	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Madrid.....	1 julio 1941
20.	D.ª Asunción Ochoa Iglesias	19 octubre 1894	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1 julio 1941
21.	D.ª Gloria Nieto Montes	29 noviembre 1905	Idem de 2.ª clase.....	S.ª G.ª Audiencia de Granada.....	1 julio 1941
22.	D. Pedro Ajenjo Rebolón	7 diciembre 1903	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Madrid.....	1 julio 1941
23.	D. Manuel Orfila Otermin	2 marzo 1908	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Madrid.....	1 julio 1941
24.	D. Rafael Guerrero Clavijo	6 octubre 1884	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Madrid.....	1 julio 1941
25.	D. Andrés Ruiz de Obregón	29 septiembre 1885	Idem	S.ª G.ª Audiencia de Cáceres.....	1 julio 1941

30.	D. José Istégas Mateo	11	mayo	1892	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Barcelona.....	1	julio	1941
31.	D. Juan Croisier Milán	21	noviembre	1878	Idem de 3. ^a clase.....	S. ^a G. ^o Audiencia de Las Palmas.....	1	julio	1941
32.	D. Domingo de Guzmán Castellano Cruz.....	21	octubre	1895	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Las Palmas.....	1	julio	1941
33.	D. Patricio Fernández Mazo	17	marzo	1872	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Valladolid.....	1	julio	1941
34.	D. Antonio Cañellas Sureda	20	septiembre	1889	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Palma.....	1	julio	1941
35.	D. Manuel López Castro	18	julio	1885	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de La Coruña.....	1	julio	1941
36.	D. José Iglesias Quero	17	marzo	1888	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Burgos.....	1	julio	1941
37.	D. Arturo Lorente Rabadán	7	octubre	1901	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Zaragoza.....	1	julio	1941
38.	D. Tursó Sebastián Sirvent Monerris	28	enero	1899	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Oviedo.....	1	julio	1941
39.	D. Antonio Coto Neira	31	diciembre	1892	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Las Palmas.....	1	julio	1941
40.	D. Joaquín Jiménez Hernáiz	2	diciembre	1888	Idem	S. ^a G. ^o del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
41.	D. ^a Felicidad González Gómez	23	noviembre	1898	Idem	S. ^a G. ^o del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
42.	D. ^a María del Rosario Otero Alonso	25	noviembre	1907	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Oviedo.....	1	julio	1941
43.	D. José Vilchez Montalvo	27	abril	1902	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Granada.....	1	julio	1941
44.	D. José Rodríguez Rey	22	marzo	1882	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de La Coruña.....	1	julio	1941
45.	D. Juan Arago Pellicer	26	marzo	1876	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Valencia.....	1	julio	1941
46.	D. Luis Nuñez Mosquera	13	mayo	1887	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de La Coruña.....	1	julio	1941
47.	D. Fernando Bello Amarillas	14	abril	1889	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Cáceres.....	1	julio	1941
48.	D. José Rojo Manrique	17	abril	1881	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Sevilla.....	1	julio	1941
49.	D. Manuel Amado Gañano	12	mayo	1888	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de La Coruña.....	1	julio	1941
50.	D. Francisco Peña Navarro	29	noviembre	1890	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Valladolid.....	1	julio	1941
51.	D. Lorenzo Moyano Sáez	10	agosto	1882	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Valladolid.....	1	julio	1941
52.	D. Antonio Lanuza Morondo	9	octubre	1878	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Granada.....	1	julio	1941
53.	D. Francisco Wilhelmí Manzano	22	julio	1882	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Burgos.....	1	julio	1941
54.	D. Isaac Gárate Carcamo	3	junio	1880	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Albacete.....	1	julio	1941
55.	D. César Carrasco Martínez	30	junio	1892	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Zaragoza.....	20	feb.	1941
56.	D. Abelardo Sánchez Embarba	5	julio	1898	Oficial Admon. 1. ^a clase.....	S. ^a G. ^o Audiencia de La Coruña.....	1	julio	1941
57.	D. Armando Pita Robelo	1	agosto	1896	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Palma.....	1	julio	1941
58.	D. Antonio Aguiló Cortés	23	noviembre	1874	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Zaragoza.....	1	julio	1941
59.	D. Emilio Lasarte Dolz	22	agosto	1891	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Madrid.....	1	julio	1941
60.	D. José Cámara Carrillo	25	abril	1910	Idem	S. ^a G. ^o del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
61.	D. Francisco Gómez Gómez	30	agosto	1902	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Albacete.....	1	julio	1941
62.	D. Juan Manuel Sidera Castrillo	21	diciembre	1909	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Zaragoza.....	1	julio	1941
63.	D. Generoso Otín Alvarez	16	noviembre	1900	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Zaragoza.....	1	julio	1941
64.	D. José Vidal y Castro	2	octubre	1892	Idem	S. ^a G. ^o del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
65.	D. ^a Matilde Gálvez Galiano	13	junio	1901	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Sevilla.....	1	julio	1941
66.	D. José Alvarez García	13	mayo	1896	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Oviedo.....	1	julio	1941
67.	D. Felipe Sales Rivera	28	junio	1878	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Barcelona.....	1	julio	1941
68.	D. Sebastián Baños de la Torre	11	julio	1907	Idem	S. ^a G. ^o del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
69.	D. Ignacio Díaz Domínguez	26	mayo	1903	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Sevilla.....	1	julio	1941
70.	D. Domingo Esteban Calvo	28	noviembre	1909	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Palma.....	1	julio	1941
71.	D. Eduardo Sierra Fernández	26	marzo	1912	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
72.	D. Ramón Angulo Martínez	28	abril	1905	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
73.	D. ^a Patrocino Serra Sabater	19	noviembre	1899	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
74.	D. Luis Filgueira Alvarez de Toledo	1	abril	1909	Idem	S. ^a G. ^o del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
75.	D. Félix García Gutiérrez	27	marzo	1902	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Madrid.....	1	julio	1941
76.	D. José del Río Gómez	24	marzo	1904	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
77.	D. Mariano Muñoz Pastor	10	junio	1910	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Zaragoza.....	1	julio	1941
78.	D. Miguel Sarrato Charles	28	enero	1910	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Zaragoza.....	1	julio	1941
79.	D. Evelio Rodríguez Soano	10	octubre	1910	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
80.	D. Victoriano Argüelles Landeta	3	abril	1908	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Oviedo.....	1	julio	1941
81.	D. Alfonso Blanco Alarcón	23	enero	1908	Idem	S. ^a G. ^o del Tribunal Supremo.....	1	julio	1941
82.	D. Francisco J. Moreno del Busto	27	diciembre	1906	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Albacete.....	1	julio	1941
83.	D. José Navarro González	20	septiembre	1905	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Granada.....	1	julio	1941
84.	D. Felipe Granizo León	17	marzo	1887	Idem	S. ^a G. ^o Audiencia de Granada.....	1	julio	1941

Número del escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha del nacimiento	Categoría	DESTINO	Fecha en la posesión categoría actual
85.	D. Santiago Motos Pérez	8 julio 1904	Oficial Admón. 1.ª clase.	Fiscalía Audiencia de Madrid	1 julio 1941
86.	D. Emilio Contreras Soria	5 julio 1905	Idem	S.ª G.º Audiencia de Valencia	1 julio 1941
87.	D. Julio Sánchez Osés	8 abril 1917	Idem	S.ª G.º del Tribunal Supremo	1 julio 1941
88.	D. Manuel Llaguno Pérez de Castro	2 noviembre 1905	Idem	S.ª G.º del Tribunal Supremo	1 julio 1941
89.	D. José María Encio Cortés	15 mayo 1901	Idem	S.ª G.º del Tribunal Supremo	1 julio 1941
90.	D. Francisco Murcia Abad	9 diciembre 1916	Idem	S.ª G.º del Tribunal Supremo	1 julio 1941
91.	D. José Redruello García	22 agosto 1891	Idem	Fiscalía del Tribunal Supremo	1 julio 1941
92.	Vacante.				26 sep. 1941
93.	Idem.				
94.	Idem.				
95.	Idem.				
96.	Idem.				
97.	Idem.				
98.	Idem.				
98.	Idem.				
100.	Idem.				

E X C E D E N T E S

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de la concesión de la excedencia
D. Antonio Medina Garjo	5 febrero 1925
D. Crescente López Rodríguez	9 julio 1934
D. Enrique García de la Grana	30 agosto 1935
D. Eugenio Pita Blanco	26 octubre 1939
D. Nicolás Horta Rodríguez	21 enero 1941
D. Alvaro Segoviano González	8 abril 1941
D. Ramón Pajarón Pajarón	26 enero 1942

Madrid, 28 de febrero de 1942.—Aprobado por S. E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se autoriza examen a los Inspectores Municipales Veterinarios que han regresado de la División Azul.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado de la División Azul varios Inspectores Municipales Veterinarios, que voluntariamente se incorporaron a la misma, y manifestado su deseo de tomar parte en las oposiciones a Inspecciones Municipales Veterinarias que actualmente se están celebrando.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las facilidades que deben concederse a los expresados heroicos ex combatientes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a los Inspectores Municipales Veterinarios voluntarios de la División Azul que hayan regresado de la misma, para que tomen parte en las oposiciones a Inspecciones Municipales Veterinarias que se están celebrando, siempre que lo soliciten o hayan solicitado y justifiquen su condición de ex combatientes de la heroica División.

Segundo.—Habiéndose celebrado el primer ejercicio de las expresadas oposiciones, se constituirá de nuevo el Tribunal que designe esa Dirección General entre los que vienen actuando en las mismas, para examinar del expresado primer ejercicio a los beneficiados con esta disposición.

Tercero.—Los opositores expresado que resulten aprobados en el primer ejercicio se incorporarán al grupo que les corresponda por el orden alfabético de apellidos, para continuar los exámenes de los demás ejercicios ante

el Tribunal correspondiente, otorgándoseles los beneficios de ex combatientes en la forma que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.—P. D. Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de mayo de 1942 por la que se fijan las normas que han de regir en el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo durante la campaña 1942-1943.

Ilmo. Sr.: Habiéndose fijado precio-base del trigo para la campaña 1942-1943 por Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de abril del presente año, y estando próxima la fecha en que dicha campaña ha de comenzar, se hace preciso dictar normas que regulen el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo, fijando precios para los demás productos intervenidos por este Organismo, así como señalando las reservas de productor, marcando, además, precio de venta de tales productos y determinando los márgenes de ganancia del Servicio Nacional del Trigo, que servirán para sufragar sus gastos.

En su virtud, y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Durante la campaña triguera que comienza en 1.º de junio del presente año y termina en 31 de mayo de 1943, el Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de cereales, leguminosas de grano seco y subproductos de molinería que se enumeran a continuación; tri-

go, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo, sorgo, algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza, yeros, salvados y restos de limpia. Todos los productores y tenedores de estas mercancías, quedan obligados a declarar su existencia en la forma determinada en el artículo 21 de la Ley de 24 de junio de 1941, y en el plazo que oportunamente determine el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 2.º El precio base de tasa para las compras de trigo que efectúe el Servicio Nacional del Trigo durante la campaña 1942-1943, será el de 84 pesetas por quintal métrico para el candeal tipo Arévalo y semiblandos similares, con un peso por hectolitro de 77 kilogramos y un máximo de impurezas del 3 por 100, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo en Valladolid, de acuerdo con lo que establece el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de abril de 1942. Este precio base de trigo será bonificado en la forma que determinan los artículos segundo y tercero del Decreto antes citado.

Art. 3.º El Servicio Nacional del Trigo dará preferencia en la distribución de ganado mular o caballar de trabajo, abonos nitrogenados y semillas seleccionadas que por su intermedio se realice, a aquellos productores que siembren en el próximo otoño mayor superficie de trigo que en la anterior campaña o hagan rápida entrega de sus productos en el presente año.

Art. 4.º Los precios de compra, bases de tasa para los demás cereales, leguminosas de grano seco y subproductos de molinería, serán los que a continuación se relacionan:

Pesetas por Qm.		Pesetas por Qm.	
Avena corriente, en Sevilla	55.50	Garbanzos blancos castellanos (de 51 a 58 granos en onza), en Arévalo	190.00
Cebada caballar, en Valladolid	60.00	Guisantes, en Valladolid	68.00
Centeno, en León	77.00	Habas caballares, en Sevilla	125.00
Escaña, en Sevilla	54.00	Judías corrientes, en León	190.00
Maíz corriente, en Sevilla	77.00	Lentejas, en Salamanca	168.00
Alpiste, en Sevilla	120.00	Veza, en Sevilla	67.00
Mijo, en Sevilla	61.00	Yeros, en Burgos	66.00
Panizo, en Ciudad Real	61.00	Salvado, en Valladolid	50.00
Sorgo, en Sevilla	61.00	Restos de limpia obtenidos en las fábricas de harina	40.00
Algarrobas, en Valladolid	105.00		
Almortas, en Valladolid	68.00		
Altramuces, en Badajoz	58.00		

Estos precios serán para mercancía sana, seca y limpia, sin envase y sobre almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 5.º Las algarrobas y las habas que adquiera el Servicio Nacional del Trigo se destinarán al consumo humano.

Art. 6.º La Dirección General de Agricultura determinará, de acuerdo con estos precios bases de tasa, los de compra de las distintas variedades

comerciales de trigo y demás cereales y leguminosas de grano seco y sub-productos de molinería del artículo 4.º, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, emplazamiento, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, previo informe de las Jefaturas Agronómicas de las provincias correspondientes.

Art. 7.º Todos los trigos cuyas impurezas sean inferiores al 1 por 100, tendrán un aumento en sus precios de compra a los vendedores y de venta a los fabricantes de harinas de una peseta con cincuenta céntimos por quintal métrico. Aquellos trigos cuyas impurezas sean inferiores al 2 por 100 y superiores al 1 por 100, tendrán asimismo un aumento de setenta y cinco céntimos por quintal métrico. Los trigos cuyas impurezas sean superiores al 3 por 100 e inferiores al 6 por 100 sufrirán un descuento en sus precios de compra y venta proporcional a las impurezas contenidas. En caso de trigos defectuosos e impropios para la panificación, el Servicio Nacional del Trigo, único comprador, informará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre sus aplicaciones, fijando ésta los precios que corresponden a este ciclo, conforme a lo dispuesto en los apartados e) y j) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Art. 8.º Las semillas denominadas en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de octubre de 1940 «simientes certificadas», «simientes puras» y «simientes escogidas», serán adquiridas por el Servicio Nacional del Trigo y vendidas a los agricultores, con las bonificaciones o sobrepuestos que en dicho Decreto se establecen.

Art. 9.º Los precios de venta de todos los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo serán los precios base de compra de cada variedad comercial aumentados en tres pesetas por quintal métrico, más el canon que para los cereales panificables, trigo, maíz y centeno, se determine, de acuerdo con el artículo tercero de la Ley de 30 de junio de 1941, referente a la cláusula temporal de molinos maquileros, y los gastos que origine la desinfección de las leguminosas destinadas al consumo humano, permaneciendo constantes durante toda la campaña.

Art. 10. Todos los artículos a que hace referencia esta Orden quedarán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos, en la forma que ésta determine, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la referida Ley de 24 de junio de 1941.

Art. 11. Los agricultores podrán reservarse los granos destinados a se-

millas de todos los productos intervenidos, para siembras sucesivas, y el Servicio Nacional del Trigo las facilitará a aquellos que carezcan de ellas, bien directamente o bien a través de las Hermandades de Labradores.

Art. 12. El productor podrá reservar trigo para sí, sus familiares y servidumbre doméstica; para los obreros fijos de la explotación y familiares de éstos, así como para alimentar a los obreros eventuales en las jornadas que tengan trabajo en la finca.

Se entenderá por obrero fijo aquel que vive en la finca o trabaja en ella doscientos setenta y cinco días al año, como mínimo.

Las cantidades a reservar por persona y año por los productores que residan habitualmente en el término municipal donde radiquen sus fincas serán las siguientes: Productor, 200 kilos; obreros fijos, 200 kilos; familiares y servidumbre doméstica del productor, así como familiares de los obreros fijos, 120 kilos.

La reserva de trigo para la alimentación de los obreros eventuales se fijará por el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo en las distintas regiones, según los datos que faciliten las Jefaturas Agronómicas.

Si el productor residiera en término municipal distinto de aquel en que radiquen sus fincas, podrá reservar 100 kilos por persona y año de su familia y servidumbre doméstica, siempre que el punto de su residencia se encuentre a menos de 100 kilómetros de la finca.

Los legumbres secas se podrán reservar por las mismas personas y en iguales casos que para el trigo, a razón de 36 kilos en total, entre legumbres finas y bastas, por persona y año, no pudiendo exceder de 24 kilos la reserva de legumbres finas. Se entenderá por legumbres bastas las algarrobas y las habas, y por legumbres finas, las judías, lentejas y garbanzos.

El Servicio Nacional del Trigo dará cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos de las cantidades reservadas, tanto de trigo como de legumbres secas destinadas al consumo humano, con objeto de dar de baja a los titulares en las cartillas generales de racionamiento.

Para las necesidades de los ganados, podrán reservar los productores, como máximo, las siguientes cantidades de pienso, por cabeza y año:

Para ganado de labor, 1.800 kilogramos de cebada o piensos equivalentes.

Para ganado vacuno de leche en régimen de estabulación, 1.800 kilogramos de cebada o piensos equivalentes.

Para ganado mayor de renta o re-

crio, 750 kilogramos de cebada o piensos equivalentes.

Para ganado lanar, 50 kilogramos de cebada o piensos equivalentes.

Para ganado de cerda, 80 kilogramos de cebada o piensos equivalentes.

Para aves, 18 kilogramos de cebada o piensos equivalentes.

La reserva para aves sólo alcanza a las granjas avícolas industriales que hubieran declarado en la campaña anterior un censo de 500 cabezas como mínimo.

Para reservar pienso con destino al ganado de renta y vacuno de leche es preciso que sus propietarios se encuentren provistos de la cartilla sanitaria o de la ficha de la Comisaría General de Abastecimientos para ganado de renta.

El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo podrá variar estas cantidades según las regiones y las distintas clases de ganado, dentro del límite máximo fijado.

Art. 13. Se prohíbe el empleo de cualquiera de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo en la ceba del cerdo o de cualquier otra clase de ganado. Como excepción, el agricultor podrá cebar cerdos destinados a su consumo familiar, sin utilizar como pienso el maíz, el centeno ni el trigo.

Art. 14. El maíz y el centeno se dedicarán a la panificación, y en aquellas comarcas donde la producción de otros piensos es escasa, el Servicio Nacional del Trigo propondrá a la Comisaría General de Abastecimientos el empleo de estos cereales como piensos, y también el cambiar a los agricultores, en condiciones favorables, el centeno y el maíz de su cosechas por piensos equivalentes procedentes de otras regiones, con el fin de que dicha Comisaría pueda hacer uso del derecho que le confiere el apartado k) del artículo primero de la Ley de reorganización de la misma.

Art. 15. Los productos intervenidos no podrán circular sin guía expedida por el Comisario de Recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 24 de junio de 1941, castigándose el incumplimiento sobre esto, lo mismo que el comercio de tales productos sin intervención del Servicio Nacional del Trigo, con la incautación automática de la totalidad de la mercancía, sin perjuicio de las sanciones de otro orden en que puedan incurrir los responsables de estos hechos.

Cuando los productos intervenidos se trasladan desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, a los molinos maquileros o de una finca a otra de un mismo propietario, dentro de la misma provin-

cia. deberán ir respaldados por un «conduce» que extenderá el Alcalde del término municipal donde se encuentre almacenada la cosecha, con arreglo al modelo oficial que se establece.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

Art. 16. Las infracciones que se cometan serán castigadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y artículo 155 del Reglamento para su aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes de Tasas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1942.—P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se acepta la dimisión del cargo a la Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos de doña Margarita Cutana Salazar, Este Ministerio ha acordado aceptar la dimisión, que presenta por motivos de salud, del cargo de Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, agradeciéndole los servicios prestados al frente de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de mayo de 1942 por la que se nombra Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la Profesora numeraria doña María Amparo Otero Lucio Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se declaran desiertas las oposiciones a las cátedras de Química inorgánica de las Universidades de Murcia y Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de las cátedras de Química inorgánica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Murcia y Granada, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desiertas las referidas oposiciones, turno libre, correspondientes a dichas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se nombra Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» a don Pedro Mourlane Michelena.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Pedro Mourlane Michelena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Capilla del Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la Capilla del Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de la Universidad de Murcia, redactado por

el Arquitecto don Pedro Zerdán, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 2.772,52, que asciende a 3.146,80 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 277,25 pesetas por honorarios de Arquitecto en razón del 10 por 100; 83,17 de honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y pesetas 13,86, del 0,50 por 100 de premio del pagador;

Resultando que el proyecto de que se trata se halla exento, por su escaso coste, del preceptivo informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que la referida obra tiene por objeto dejar la Capilla en condiciones de que los alumnos puedan cumplir dentro del Colegio sus deberes religiosos;

Considerando que en 1.º de mayo y 5 del mismo de 1942 la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado tomaron razón y fiscalizaron respectivamente el gasto propuesto,

Este Ministerio, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de pesetas 3.146,80, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abone con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto del vigésimo presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada, cuyo presupuesto de ejecución material importa 123.641,28 pesetas y asciende a 135.201,72 pesetas, una vez adicionadas las partidas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 7 por 100, 8.654,88 pesetas; honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, 2.596,46, y 309,10 del 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de

septiembre de 1908, salvo que ésta, en su dictamen, hace constar debe suprimirse la partida de varios e imprevistos que figuran en el resumen del presupuesto, modificación que se ha llevado a cabo directamente.

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 dejó en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras que afectan a la estabilidad del edificio, que corre peligro de desplomarse, y su realización es muy urgente;

Considerando que en 1 y 4 de mayo corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del dicho proyecto por su presupuesto total de 135.201,72 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único y concepto único del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 25 de mayo de 1942 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela Normal doña Felisa Rosa Saz Alvarez.

Ilmo. Sr.: La Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, doña Felisa Rosa Saz Alvarez, cumplió, el 18 del corriente mes, la edad de setenta años, edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha resuelto jubilar a la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña Felisa Rosa Saz Alvarez, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

RELACION de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1941 (B. O. de 27 del mismo mes), ocurridas con anterioridad a 18 de julio de 1936

Provincia	Partido	Forma de provisión	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias adscritas a la Beneficencia Municipal	Censo de población
Barcelona	Castellvell y Vilar	Renuncia	3. ^a	1.650	Castellbell y Vilar	69	3.041
Barcelona	Vich (3 vacantes)	N o haberse provisto nunca	1. ^a 2. ^a	2.750 2.200	Vich y 12 anejos Salvacañete, Alcalá de la Vega, Cubillo, Salinas del Manzano, Tejadillos y Zafrilla	325	24.074
Cuenca	Salvacañete	Defunción	4. ^a 2. ^a	1.100 2.200	Gualchons Purullena, Beas de Guadix, Cortés y Graena y Marchal	34 64	4.968 2.416
Granada	Gualchons	N o haberse provisto nunca	1. ^a	2.750	Corullón y Oencia	—	4.198
Granada	Purullena	Defunción	1. ^a	2.750	Puente Domingo Flórez, Benuza y Carucedo	83	7.548
León	Corullón	N o haberse provisto nunca	1. ^a	2.750	Chamartín de la Rosa y Hortaleza	1.115	6.715
León	P. de Domingo Flórez	Defunción	1. ^a	2.750			24.182
Madrid	Chamartín de la Rosa (4 vacantes)	N o haberse provisto nunca	1. ^a	2.750			

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección 4.ª
Centros y Enlaces)**

*Anunciando subastas de contrata de las
conducciones del correo en automó-
vil entre las Oficinas del Ramo que
se citan y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Chinchilla y su estación férrea, por el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Albacete y en la Estafeta de Chinchilla, hasta el día 25 de junio de 1942, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Albacete.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa por el precio de..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

900—A C

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Almoradí y su estación férrea en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante y en la Estafeta de Almoradí, hasta el día 15 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

901—A C

**Dirección General de Beneficencia y
Obras Sociales**

Concediendo el plazo que se cita a los aspirantes a una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional para completar su documentación.

Expirado el plazo para la admisión de solicitudes a fin de tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional;

Resultando que los solicitantes don Antonio Morata Cernuda, don Miguel Calvo Alfageme, don Pedro García López y don Armando Socías Amorós tienen incompleta su documentación, se les concede un plazo de diez días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentar los documentos que exige la convocatoria publicada en el «Boletín» de 4 de abril último, entendiéndose que, de no hacerlo dentro de este plazo, se les considerará como renunciantes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda
y Clases Pasivas**

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 7, de Madrid, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Andrés Martínez y Otero, hoy doña Tomasa Rodríguez Beltrán, domiciliado en Madrid, calle de Pelayo número 47, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

*Deuda Amortizable al 4 por 100,
emisión de 1935*

Serie C, números 115.320 y 1, por un importe total de diez mil pesetas nominativas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

3.072—A C

**Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de
Abogados del Estado**

Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para practicar el segundo.

3. D. Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez.
5. D. Ignacio Pascual y Domingo.
14. D. Manuel Alcalde Vallecillos.
16. D. José Luis de Castro Autrán.
25. D. Luis de Fuentes Orti.
26. D. José María Maureta González.
27. D. Faustino García Fernández.
30. D. Alejandro García Fernández.
35. D. Julio Mesonero Romanos y Sánchez Pol.
37. D. Luis Ruiz Salinas y Martínez.
43. D. Francisco A. Abella Martín.
44. D. Luis Peralta España.
46. D. José María Herranz Cano.
47. D. Antonio Establés Zabalegui.
48. D. José Ramón Herrero Fontana.
51. D. Francisco Baboia López.
52. D. José Trujillo Peña.
59. D. Antonio Guglieri Navarro.
54. D. Manuel Pérez Tejedor.
55. D. José Dufol Abad.
63. D. Juan Emilio Luque Díaz.
64. D. José M.ª Barcáiztegui Acha.
69. D. Alvaro Sierra Ruiz.
71. D. Eduardo Ortiz y Montero.
72. D. Antonio de la Rosa Vázquez.
81. D. Rafael Losada Drake.
84. D. José María Pérez de Prat.
86. D. Pedro José Romero Bago.
91. D. Luis Valero Bermejo.
92. D. David Herrero Lozano.
94. D. José Luis Lorente Bardeci.
97. D. Alberto Oliver Sacristán.
100. D. Ramón Fernández Pardo.
103. D. José López Muñoz y González Madroño.
108. D. Manuel Carmona Carmona.
111. D. Antonio Gimeno Sanz.
117. D. Jesús Cervera Gabilondo.
118. D. Jesús Durbán Remón.
120. D. Alberto Heras Hercilla.

- 134. D. José María Revuelta Prieto.
- 132. D. Federico de Zavala y Alcibar.
- 133. D. Alfonso López Jiménez.
- 135. D. Santiago Pagola Lacarra.
- 136. D. Mariano Sanchis Jiménez.
- 137. D. Antonio Sánchez del Corral y del Río.
- 139. D. Manuel Bosch Isant.
- 140. D. Ramón Varela Pol.
- 145. D. Fernando Alonso Amat.
- 146. D. Juan Ravina Méndez.
- 150. D. José M.^a Caballero y Aldama.
- 151. D. Francisco Ruiz de Valdepeñas y Utrilla.
- 159. D. Luis Fernando Romero y Romero.
- 160. D. Ramón Faba Magán.
- 166. D. Martín Galán Elgart.
- 168. D. José Camilleri Domínguez.
- 171. D. Miguel Coll Carreras.
- 172. D. Regino Lesmes Valle.
- 174. D. Ezequiel Martínez Ramallo.
- 176. D. Raimundo Pérez-Hernández Moreno.
- 187. D. Santiago Faba Marín.
- 193. D. Santiago Pérez-Ardá López.
- 195. D. Juan Manuel Monte Nuño.

El segundo ejercicio comenzará el día 15 de junio próximo, convocándose, en primer llamamiento, para ese día, en el despacho del ilustrísimo se-

ñor Director general de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las tres de la tarde, a los señores opositores números 3, 5, 14, 16, 25, 26, 27, 29, 35, 37, 43, 44, 46, 47, 48 y 51, y como suplentes, hasta el final de la presente relación. Dichos señores opositores realizarán la parte oral del referido ejercicio el día siguiente, 16 de junio, en el salón de actos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, comenzando los exámenes a las diez de la mañana del expresado día.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—El Vocal-Secretario, Alfredo Cejudo.—Visto bueno: El Presidente, P. S., Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría

Nombrando al Catedrático don Pedro Archilla y Salido, por renuncia de don Pedro Puig Adam, para formar parte del Tribunal para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

Vista la comunicación del excelentísimo señor Rector de la Universidad

Central, en la que participa que por renuncia de don Pedro Puig Adam, fundada en justificados motivos de salud, ha designado para sustituirle en el Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio a don Pedro Archilla y Salido, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el apartado noveno de la Orden de 26 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL de 6 de septiembre), ha acordado tener por nombrado a don Pedro Archilla y Salido para formar parte del mencionado Tribunal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Subsecretario, Carlos Rein.

Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

Adición a la relación de los propietarios de Mataderos industriales y fábricas de embutidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 145, del día 25 de mayo de 1942

Habiéndose omitido en la mencionada relación dos establecimientos industriales chacineros, queda subsanada por la presente, que es como sigue:

Número del Registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACION	Veterinario encargado	Observaciones
10.395	«La Forzosa».....	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Antonio Calvo Góngora..	Cooperativa.
10.682	«José María Quijano, S. A.»....	Los Corrales de Buena (Santander)	Ticiano González Cobo...	Apertura.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, José Orensanz.—V.º B.º: El Director general, Mariano R. de Torres.

Dirección General de Colonización

Aclarando la interpretación del artículo 73 del Reglamento del Personal del Instituto Nacional de Colonización, en cuanto se refiere al cómputo y percepción de quinquenios.

La interpretación del artículo 73 del Reglamento del Personal de este Ins-

tituto, exige que, con el detalle preciso, se regulen en los diversos casos la forma de computar, a los efectos de incremento del sueldo inicial, los servicios activos prestados por los empleados en otros Organismos estatales. La consideración de que el régimen de quinquenios ha venido a sustituir, por estimarse más justo, el de ascensos dentro de un Escalafón cerra-

do, debe ser la norma rectora que oriente el criterio de interpretación, impidiendo que se tengan en cuenta servicios que no hubiesen sido eficaces para ascender, como sucede con los prestados en el ejercicio de funciones de naturaleza que no sea análoga a las que actualmente realiza el empleado, toda vez que el ascenso sólo implica la asignación de un puesto

más elevado, pero no la atribución de funciones de índole diferente a las que se venían desempeñando. Deben, en cambio, valorarse con un criterio de generosa justicia, aquellos servicios militares de carácter técnico, prestados en el cumplimiento de altísimos deberes cívicos.

En su virtud, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del referido Reglamento, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios prestados por los empleados del Instituto Nacional de Colonización, con anterioridad a su creación, en otros Organismos o Dependencias del Estado, serán clasificados, según la índole de las funciones desempeñadas, en facultativos, administrativos y subalternos.

Art. 2.º Sólo serán computables, a los efectos de incrementar el sueldo inicial, los años de servicio que, con arreglo a la clasificación a que se refiere el artículo anterior, entrañen la realización de funciones de análoga naturaleza a las que el empleado tenga asignadas en la actualidad en el Instituto.

Art. 3.º Se reconocerán como años de servicio de carácter análogo al cargo actual del empleado, aquéllos que se hubieren prestado en concepto de Oficiales de Complemento, o Provisionales, nombrados conforme a las disposiciones dictadas a partir del Glorioso Alzamiento Nacional; y siempre que el reemplazo a que el interesado perteneciese, no hubiese sido llamado a filas durante la Guerra de Liberación. En otro caso, sólo se computarán los correspondientes al tiempo que se hubiese servido el expresado empleo, hasta el momento en que los individuos pertenecientes al mismo reemplazo debieron hacer su presentación.

Art. 4.º Para determinar la cuantía del incremento sobre el sueldo que corresponda hacer por cada quinquenio, se tendrán en cuenta las siguientes normas: Si durante el transcurso de un quinquenio se hubiesen prestado servicios de una sola de las categorías determinadas en el artículo 72 del Reglamento, el aumento será el fijado para ella en dicho precepto. Si dentro del expresado período se hubieren prestado servicios propios de dos categorías diferentes, la cuantía del incremento será la que corresponda a la superior.

Art. 5.º Cualquier duda que suscite la interpretación y aplicación de las presentes normas, será directamente resuelta por este Centro directivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Director general, Angel Zorrilla Dorronsoro.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el expediente de depuración del Auxiliar de Administración, en situación de excedencia, de don Fernando Lanchares.

En el expediente de depuración instruido, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con motivo de la declaración jurada presentada por el Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Lanchares Gutiérrez.

El Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto depurar favorablemente y sin imposición de sanción alguna, al indicado funcionario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

Anunciando concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico de Guardia, con destino en el Hospital Clínico, vacante en dicha Facultad de Medicina.

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico de Guardia, con destino al Hospital Clínico, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que ha de ser provista por concurso-oposición, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940.

El nombramiento será por cuatro años improrrogables.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

Certificación de nacimiento acreditando tener 21 años cumplidos. Certificación de no hallarse incapacitado para cargos públicos. Justificante de

estar en posesión del título de Licenciado. Justificante de adhesión al nuevo Estado, mediante certificación expedida por Autoridad gubernativa o Jefatura de Policía, Autoridad militar o Jefatura del Movimiento. Certificación de hallarse comprendido en alguna de las condiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 los que deseen hacer valer esta preferencia. Todos cuantos documentos referentes a méritos y servicios que deseen agregar los aspirantes. Abonar 30 pesetas en metálico.

En caso de reconocida aptitud para la plaza, de varios opositores, por el Tribunal, será preferido quien esté incluido en el tercero de los turnos que establece la mencionada Ley.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno, oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia. Un ejercicio práctico, consistente en la historia clínica de un enfermo de medicina y otro de cirugía, y otro ejercicio de operación sobre el cadáver.

Los cuestionarios respectivos se hallan a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 6 de marzo último, los ejercicios comenzarán después de transcurridos, por lo menos, un plazo de tres meses, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad.

Zaragoza, 16 de mayo de 1942.—

El Secretario de la Facultad, Luis Jiménez.—V.º B.º: el Decano, A. Lorente.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Oftalmología, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago y Sevilla (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse, para lo que se indica, los Aspirantes a dichas cátedras.

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día 15 de junio próximo, a las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal, en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita de concepto, método, fuentes y programas de la disciplina, sobre lo que

han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Presidente del Tribunal, Buenaventura Carreras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso, entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas, para provisión de una plaza en el faro relativamente aislado de Cabo de Gata (Almería).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánicos de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en el faro relativamente aislado de Cabo de Gata (Almería), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo, debiendo dirigir

las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero de 1941.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Subsecretario, B. Grandá.

Dirección General de Caminos (Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando subasta para la ejecución, por concurso, de las obras que se mencionan.

Durante los treinta días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las trece horas del último día hábil de dicho plazo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de la Dirección General de Caminos (Ministerio de Obras Públicas) y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de España, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución por concurso de las obras que figuran en el cuadro que se acompaña con su presupuesto de contrata, plazo en que deberán quedar terminadas, a contar de la fecha de su comienzo y fianza provisional necesaria para poder optar a la mencionada ejecución.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efec-

tos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el quinto día laborable siguiente al último del plazo de presentación de pliegos, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada:

Cuadro correspondiente a la ejecución, por el sistema de concurso, de las obras que se mencionan

Jefatura de Obras Públicas	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata — Ptas.	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Ptas.	Anualidad para 1942 — Pesetas
Ceuta	Puente sobre la Boca Sur del Foso de la Muralla Real (trozo segundo del nuevo acceso a la ciudad de Ceuta)	1.233.453,19	6	23.501,79	1.233.453,19

Madrid, 23 de mayo de 1942.—El Director general, M. Rodríguez,